



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 /

**MAT.: APRUEBA CONTRATO Y AUTORIZA
DESEMBOLSO.**

COD.: 09-592102.01169-20

TEMUCO, 09 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; Ley N° 18.575, de Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector público año 2020; La Resolución Exenta N°0559 de fecha 19 de mayo de 2020, del FOSIS que aprueba formato tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprendimiento y Microfinanzas" para el otorgamiento del capital semilla, versión remota o semipresencial y autoriza nombre de fantasía, para la ejecución programática del año 2020; La Resolución Exenta N° 311 del 15 de junio de 2019, que aprueba las Bases regional de la primera Licitación pública Programa Yo Emprendo Semilla – SSyOO, versión remota o semipresencial; La Resolución Exenta N° 316 del 22 de junio de 2020 que modifica Bases regional de la primera Licitación pública Programa Yo Emprendo Semilla – SSyOO, versión remota o semipresencial; La Resolución Exenta N° 368 del 17 de agosto del 2020, que sanciona propuestas adjudicadas en la Licitación; La Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución Exenta N° 0377 del 22 de junio de 2018, del FOSIS que determina cargo de Director/a Regional del FOSIS en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 0559 de fecha 19 de mayo de 2020 del FOSIS, se aprueba el formato tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprendimiento y Microfinanzas" para el otorgamiento del capital semilla, versión remota semipresencial, para la ejecución programática del año 2020;
2. Que las Bases formato tipo asimismo aprueban los anexos denominados: N°1 "Pauta de Evaluación", N°2 "Rendición de Cuentas", N°3 "Orientaciones Comunicaciones para proyectos de ejecución remota o semipresencial" y N4° "Guía para el Cuidado Infantil"; sin embargo, cabe destacar que "El anexo N°2 de rendición de cuentas", es idéntico al "Anexo 3" aprobado por Resolución Exenta N° 00066 del 10 de enero de 2020, destacando que sólo se trata de una diferencia en el dígito numérico, esto debido a que la versión de bases remota o semipresenciales eliminó el anexo de metodología lo que provocó que la numeración se corriera involuntariamente.
3. Que por Resolución Exenta N° 311 del 15 de junio de 2020, se aprobaron Bases Regionales Primera Licitación Pública del Programa Yo Emprendo Semilla Servicio de Apoyo Integral SSyOO, versión remota o semipresencial, del FOSIS región de la Araucanía;
4. Que por Resolución Exenta N° 316 del 22 de junio de 2020, se modifican las Bases Regionales Primera Licitación Pública del Programa Yo Emprendo Semilla Servicio de Apoyo Integral SSyOO, versión remota o semipresencial del FOSIS región de la Araucanía;
5. Que por Resolución Exenta N° 368 del 17 de agosto de 2020, se sancionó el Acta de las propuestas presentadas a la licitación, en la cual consta que fue adjudicada **COES CONSULTORES SpA**, persona jurídica, RUT N° 76.051.992-8;

6. Que de acuerdo a lo estipulado en el punto 11 de las bases de licitación al momento de comunicar la adjudicación el proponente, podrá modificar hasta un **35%** del recurso humano, los que deberán siempre contar con el perfil y experiencia establecido en las bases de licitación y con la autorización del FOSIS, es así que por correo de fecha 27 de agosto de 2020, **COES CONSULTORES SpA**, persona jurídica, **RUT N° 76.051.992-8**; solicita el cambio de equipo de profesional, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
7. Las fichas técnicas de cambio de equipo de profesionales de fecha 28 de agosto de 2020, elaborada por el supervisor del proyecto, Jean Paul Gilbert Collipal, y autorizada por el encargado del programa y jefa del DGP, que da cuenta de la evaluación curricular de los profesionales incorporados.
8. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **COES CONSULTORES SpA**, persona jurídica, **RUT N° 76.051.992-8K**, representada por don/ña **VICTOR GONZALO COFRE BAEZA**, suscribieron un contrato con fecha 28 de agosto de 2020, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del Proyecto Código N° 09-592102.01169-20, denominado "**Fosis apoyando emprendedores del Territorio de Araucanía Lacustre**".
9. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 28 de agosto de 2020 y sus anexos respectivos autorizado ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de septiembre de 2020, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **COES CONSULTORES SpA**, persona jurídica, **RUT N° 76.051.992-8**, representada por don/ña **VICTOR GONZALO COFRE BAEZA**, para la ejecución del Proyecto Código N° 09-592102.01169-20, cuyo tenor es el siguiente:

"En Temuco, a 28 de agosto de 2020, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don/ña **VICTOR GONZALO COFRE BAEZA**, cédula de Identidad N° 11.452.508-1, en representación según se acreditará de, **COES CONSULTORES SpA**, persona jurídica, **RUT N° 76.051.992-8**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, General Cruz N° 15-Of. 15B, en adelante "**El Ejecutor**", acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1-2323 se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de **La Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° 311 del 15 de junio del 2020 y modificada mediante Resolución Exenta N° 316 del 22 de junio del 2020.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas del Territorio Araucanía Andina: **Cunco, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco y Villcún**, el proyecto denominado "**Yo Emprendo Semilla una oportunidad para los Emprendedores de Araucanía Andina**", que tiene el N° 09-592102.01169-20, en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$ **247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)** de un costo total del Proyecto de \$ **247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto será de \$ 247.095.000.- (**Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos**). El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial** en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **6 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2 cuotas** y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Ejecutores Privados";

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

N° Cuota	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	3%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos establecido por el Ministerio de Hacienda, • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Solicitud de desembolso, debidamente completada. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.
2	97%	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que verifica que se encuentren entregados y cumplidos los productos y/o servicios requeridos y que aprueba desembolso. • Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU. • Solicitud de desembolso debidamente completada.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N°3 "Rendición de cuentas para Ejecutores Privados" de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Temuco.

DUODÉCIMO: La personería de don/ña **KATHERINNE T. MIGUELES MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° 0377 de fecha **22 de junio de 2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de don **VICTOR GONZALO COFRE BAEZA**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en la Artículo Segundo Transitorio de la Escritura de Transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones de fecha 24 de enero de 2017 firmada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

FDO: KATHERINNE T. MIGUELES MUÑOZ – DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGION DE LA ARAUCANÍA / VICTOR GONZALO COFRE BAEZA- EJECUTOR.

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto de **\$ 247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)**, según lo estipulado en el respectivo Contrato.
3. Impútese el gato que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la asignación 33.01.001 "Programa Emprendimiento y Microfinanzas" código 5201 "Yo Emprendo Semilla", por la suma de **\$ 247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)**, sancionado por Resolución Exenta N° 00053 de fecha 10 de enero de 2020 del FOSIS.

Anótese, regístrese y comuníquese.


KTMM/CDS/RCCH/VAB/PSC/ccb

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento Gestión de Programas


KATHERINNE T. MIGUELES MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LA ARAUCANÍA



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMAYO EMPRENDO SEMILLA -SSyOO VERSION REMOTA O SEMIPRESENCIAL

PROYECTO N°09-592102.01169-20.

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

COES CONSULTORES SpA

En Temuco, a 28 de agosto de 2020, entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ, ambos con domicilio en Miraflores N° 939, por una parte; y, por la otra, don/ña VICTOR GONZALO COFRE BAEZA, cédula de Identidad N°11.452.508-1, en representación según se acreditará de, COES CONSULTORES SpA, persona jurídica, RUT N° 76.051.992-8, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, General Cruz N° 15-Of. 15B, en adelante "El Ejecutor", acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N°RE-184.1-2323 se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".



SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor

declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de La Araucanía, mediante su Resolución Exenta N° 311 del 15 de junio del 2020 y modificada mediante Resolución Exenta N° 316 del 22 de junio del 2020.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas del Territorio Araucanía Andina: **Cunco, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco y Vilcún**, el proyecto denominado "**FOSIS Apoyando Emprendedores del Territorio Araucanía Andina**", que tiene el N°09-592102.01169-20, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto será de **\$247.095.000.- (Doscientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.



El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Yo Emprendo Semilla SSyOO versión remota o semipresencial** en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **6** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

¹Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Ejecutores Privados":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Cuota	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	3%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Solicitud de desembolso, debidamente completada. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.
2	97%	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que verifica que se encuentren entregados y cumplidos los productos y/o servicios requeridos y que aprueba desembolso. • Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU. • Solicitud de desembolso debidamente completada.



Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N°3 "Rendición de cuentas para Ejecutores Privados" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;



- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto.



Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.


UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de don/ña **KATHERINNE T. MIGUELES MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° 0377 de fecha **22 de junio de 2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de don **VICTOR GONZALO COFRE BAEZA**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en la Artículo Segundo Transitorio de la Escritura de Transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones de fecha 24 de enero de 2017 firmada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.


KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LA ARAUCANIA


VICTOR G. COFRE BAEZA
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR

FIRMÓ ANTE MI ÚNICAMENTE : Don **VÍCTOR GONZALO COFRE BAEZA**, C.N.I N° 11.452.508-1, en representación de **COES CONSULTORES LTDA**, RUT N° 76.051.992-8, según consta de Escritura Pública de fecha 04-03-09, ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante.- **TEMUCO**, a 03 de Septiembre del 2020.-aba.-